

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en el artículo 82, numerales 1º, 2º y 3º del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Adecúese el escrito de demanda en el sentido de precisar los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerado; así los fundamentos de derecho que soportan el proceso.

2. Allegue copia del registro civil de nacimiento de los señores JULIO GUILLERMO FLOREZ GUZMÁN y CARLOS FELIPE GUECHA CARREÑO, a fin de verificar las notas marginales allí contenidas.

3. Indíquese la dirección física y electrónica donde el apoderado judicial de la parte demandante recibirá notificaciones personales.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 100 de 21/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d9c5a45650eb390de81a9292d4a100e4b9f9b5839333d8449fb550ab4765aa**

Documento generado en 17/06/2022 11:44:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**